



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO

Rad. No. 110014003005-2019-00330-00

DEMANDANTE: ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO MARIN ROJAS y DYNASTIA S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede (Fl 249 c.1), y sin perjuicio de la notificación realizada a la parte demandada a través de curador *ad-litem* (consecutivo 02 folio 238 de la presente encuadernación), y con el fin de evitar futuras nulidades, teniendo en cuenta que se conoce la dirección electrónica de la parte ejecutada (Fl 95 c.1), la parte ejecutante deberá dar aplicación a lo establecido en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. que a su letra reza:

“Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos” (destaca).

Por ello, se requiere a la parte actora para que agote el trámite de notificación en debida forma de la parte pasiva en la dirección electrónica, esto es, moninotio@hotmail.com y direcciones físicas **KR 11 No. 2 – 57 SUR, Cl 42 A No. 52 – 7 y Kr 52 C No. 43 – 78 Sur P2** conforme lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o conforme el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, una vez se cumpla con lo aquí requerido ingrese el expediente a despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 4 de octubre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a33a04ef065f5202409297d12fa0bca25eff4da921cff1184cdfb342768873b**

Documento generado en 03/10/2022 10:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>